

**DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA,
CON SU PERMISO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DIPUTADAS Y DIPUTADOS
MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SEÑORAS Y SEÑORES**

He pedido hacer uso de esta Tribuna para razonar el voto a favor del presente dictamen.

Primeramente quiero agradecer a mis compañeros integrantes de la Comisión de Justicia, a la mesa técnica de la misma, por haber transitado en la propuesta de la iniciativa que presente, para que se tipifique como un nuevo tipo penal en nuestra legislación local la “USURPACIÓN DE IDENTIDAD”.

La usurpación o robo de identidad ha registrado un alarmante crecimiento por bandas criminales en nuestro país y por ende en nuestro Estado.

Es un nuevo delito que se basa en engañar a las personas por medio de las tecnologías como son: llamadas telefónicas, correos electrónicos entre otros, y de esta manera construir una identidad falsa.

Por lo que es muy importante este dictamen que hoy vamos a aprobar, ya que solo cuatro entidades en nuestro país han tipificado esta conducta como ilícito, Colima, la Ciudad de México y el Estado de México lo tienen tipificado como Usurpación de Identidad, Tabasco como Utilización de Documentación Falsa o apócrifa.

Frente a este vacío jurídico en nuestro Estado, es importante sancionar de dos a cinco años de prisión y de doscientos a quinientos días multa, a quien sin la autorización previa de quien pueda otorgarla, utilice datos personales, para realizar actos jurídicos o de

cualquier otra índole, con la finalidad de obtener beneficios para sí o para otro con el fin de perjudicar de algún modo al usurpado. A quien incurra en el nuevo tipo penal de “Usurpación de Identidad”.

Lo que se pretende con esta reforma, es sancionar a aquellas personas que se apropien de la identidad de otra persona, o se haga pasar por la misma, con la intención de acceder a recursos u obtener créditos u otros beneficios.

Así mismo se busca castigar a quien transfiera o utilice datos personales de otra persona con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita.

Si bien es cierto que en nuestra legislación existe la figura de fraude o de falsificación de documentos, el ilícito de Usurpación de Identidad no está tipificado.

Por su atención muchas gracias.